

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la parte demandante arrió memorial por medio del cual pretende acreditar el intento de gestión de notificación personal a la entidad aquí demandada. A despacho para que provea. Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021- 00580 00
Proceso	Verbal
Demandante	Oscar Hugo Caro Sánchez
Demandada	Bancolombia S.A.
Auto Interloc.	# 121
Asunto	Tiene notificado- Pune conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar el documento que acredita la notificación mediante mensaje de datos, a la entidad demandada Bancolombia S.A. En este, puede observarse que el correo electrónico contenía los documentos necesarios para materializar de manera efectiva la notificación personal de la parte. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa postal “Outlook”, que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados al correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la entidad demandada, a saber, **Bancolombia S.A.** se tendrá por **notificado desde el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)**, como quiera que el correo fue enviado el veinticinco (25) de enero del mismo año; y el término para contestar la demanda, comenzará a correr a partir del día veintiocho (28) de enero de 2022, día hábil siguiente a la notificación.

Segundo: Una vez finalizado el término de traslado para la contestación de la demanda, se continuará en la etapa procesal que corresponda.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos

emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>27/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>011</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
